REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, jueves seis (06) de junio de dos mil trece (2013)

Medio de control.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante(s).	CIELITO DEL SOCORRO ÁLVAREZ GIRALDO
Demandado(s).	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (REGIONAL ANTIOQUIA)
Radicado.	05001 33 33 030 2012-00328 00
Decisión.	Requiere parte demandante

El día 15 de noviembre de 2012, se admitió la demanda de la referencia, ordenándose a la parte demandante, remitir vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, por medio del cual se modificó el artículo 199 del CPACA. (folio 36-vuelto)

Así las cosas, el apoderado de la parte demandante, aportó el día 30 de noviembre de 2012 (folio 39 a 42), las constancias de envío por correo postal autorizado, tanto de la entidad demandada como de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y del Ministerio Público (Procurador Judicial Nro. 168); sin embargo, encuentra el despacho que la dirección a la cual se le envió el traslado al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (folio 41), no corresponde con la dirección correcta de dicha entidad accionada, toda vez que la verdadera ubicación de la misma es en la CALLE 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional –CAN- de Bogotá D.C. – Colombia (Nación-Ministerio de Educación).

De conformidad con lo anterior y con el fin de evitar posibles nulidades, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, proceda de conformidad y allegue la correspondiente constancia de envío a la dirección correcta, a fin de proceder a realizar la debida notificación personal por medio del buzón electrónico para notificaciones judiciales (articulo 199 CPACA modificado por el artículo 612 del CGP).

NOTIFÍQUESE

ANGY PLATA ÁLVAREZ

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **07 DE JUNIO DE 2013** fijado a las 8 a.m.

JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO